

ACUERDO No. 231 DE 2024  
Sanción Ejecutiva de ( 27 NOV 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA PARA CELEBRAR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA,**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 12 del Ley 819 de 2003, Acuerdo 035 de 2005, demás disposiciones que la complementen, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*
2. Que la norma referida en su artículo 2 establece los fines esenciales del Estado *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*
3. Que la Carta Magna en su artículo 311 establece *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*
4. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los concejos: (...) *“3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”*
5. Que el numeral 5° del artículo 315 superior, dispone como facultades del alcalde: (...) *“5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras*



Información:  
Presente este  
documento e llame al  
8655177-8655189!

CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA

27/11/2024 04:07:57  
p.m.

Al contestar cite este No.: 202411270011301696

Tip. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA  
Remitido a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA  
Añexos: FOLIO(44)



*públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.*

6. *Que el artículo 352. dispone “Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”*
7. *Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece:*

*“Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*

*PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

  2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.”*
8. *Que el Decreto 111 del 15 de enero de 1996 “Por el cual se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto”, comprende las disposiciones generales que deben observar las entidades territoriales en materia presupuestal.*
9. *Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone: “REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (...)”*
10. *Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y en concordancia con el Artículo 22 del Acuerdo 035 de 2005 (Norma Orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía) establece: “VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: (...)”*

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.”

11. Que es de advertir que el alcance del principio de anualidad presupuestal no es de carácter absoluto, como quiera que la acción presupuestal está profundamente ligada con el principio de planeación. Principio que en multiplicidad de oportunidades entraña la necesidad de que se efectúen proyectos o planes en términos que superan una anualidad; de allí que resulte necesario establecer parámetros excepcionales. En el particular, las vigencias futuras.

12. Que el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo N.º 213 de 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.” El cual fue modificado mediante los Acuerdos No. 214

del 11 de abril de 2024, 218 del 30 de abril de 2024, 225 del 01 de agosto de 2024 y 229 del 28 de octubre de 2024.

13. Que mediante Acuerdo No. 219 de 2024, se aprobó el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024 -2027 del Municipio de Chía, y para el cumplimiento del mismo se han priorizado, la ejecución de algunas actividades, en cumplimiento de las metas a cargo de las Secretarías de Educación y Obras Públicas, las cuales *deben iniciar su ejecución en la presente vigencia y continuar en las siguientes para la no interrupción y/o continuar con la adecuada prestación de los servicios, lo que amerita que se tenga que solicitar la autorización de vigencias futuras ordinarias por parte del Concejo Municipal, e iniciar su ejecución durante la vigencia 2024 y con plazo de ejecución en el año 2025.*
14. Que el concejo Municipal expidió el Acuerdo 225 de 2024 Por medio del cual se efectúan unas Modificaciones de traslados, Adiciones al Presupuesto general de Ingreso y Gastos del Municipio para la Vigencia fiscal 2024, para Armonizarlo con el Nuevo Plan de Desarrollo 204-2027, y conforme a la normatividad el Alcalde Municipal expidió el Decreto 489 del 2024, “POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL DECRETO N°340 DE 2024, “POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, SE DETALLAN LAS APROPIACIONES Y SE CLASIFICAN Y DEFINEN LOS GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024” CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO N°225 DE 2024.”
15. *Que, conforme con lo sostenido reiteradamente por el Consejo de Estado, “[...] Por regla general, las autoridades no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra; de igual forma, ello significa que, en principio, los organismos del Estado deberán abstenerse de comprometer vigencias presupuestales futuras, toda vez que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda. Ahora bien, el principio de anualidad –su alcance– se atenúa luego de que se lo relaciona con aquel de la planeación, pues éste exige el desarrollo de actividades que, en la mayoría de los casos, superan el periodo de un año. La conjunción de esos referentes normativos ha implicado la aparición de las vigencias futuras, que permiten afectar presupuestos venideros a fin de materializar proyectos que no resultan ejecutables en ese lapso”.*
16. Que mediante Acuerdo Municipal 227 de 2024, “Por medio del cual se autoriza un cupo de endeudamiento y conceden facultades al alcalde municipal de Chía para contratar operaciones de crédito público y se dictan otras disposiciones”; recursos con los cuales se van a financiar los proyectos de inversión que hacen parte del presente acuerdo municipal.
17. Que el Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, mediante Resolución 006 del 09 de noviembre de 2024, aprobó la asunción de

vigencias futuras ordinarias por valor de DIECINUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (**\$ 19.000.000.000,00**), para los proyectos de inversión y gastos relacionados en el presente proyecto de acuerdo y que hacen parte del Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 del Municipio de Chía.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal de Chía, para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras ordinarias del año 2025 por valor de **DIECINUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 19.000.000.000,00)**, con el fin de ejecutar los siguientes proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo, y para el normal funcionamiento de la administración, hasta los respectivos montos para su financiación, de conformidad con el siguiente detalle:

| DEPENDENCIA RESPONSABLE      | Proyecto / Tipo de Gasto  | Fuente de Financiación                   | Vigencia 2024               | Vigencia Futura 2025        | Valor total                 |
|------------------------------|---|--|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Secretaría de Obras Públicas | 2018251750013 - Construcción del Centro Administrativo Municipal - CAM<br>META PDM: 134   | Recursos del Crédito Acuerdo 227 de 2024 | \$ 7.492.800.000,00         | \$ 8.630.690.540,00         | \$ 16.123.490.540,00        |
|                              | 2018251750013 - Interventoría del Centro Administrativo Municipal - CAM<br>META PDM: 134  |  | \$ 360.000.000,00           | \$ 720.000.000,00           | \$ 1.080.000.000,00         |
|                              | 2022251750006 - Construcción Polideportivo Vereda Bojacá - Sector las Delicias Norte del Municipio de Chía-Cundinamarca<br>META PDM: 131            |  | \$ 462.425.000,00           | \$ 1.613.636.760,00         | \$ 2.076.061.760,00         |
|                              | 2022251750006 - Interventoría Polideportivo Vereda Bojacá-Sector las Delicias Norte del Municipio de Chía-Cundinamarca.<br>META PDM: 131            |  | \$ 67.575.000,00            | \$ 235.672.700,00           | \$ 303.247.700,00           |
| Secretaría de Educación      | 2018251750012 - Construcción de la Institución Educativa Oficial San José María Escrivá de Balaguer<br>META PDM: 188                                | Recursos del Crédito Acuerdo 227 de 2024 | \$ 2.759.400.000,00         | \$ 3.472.816.640,00         | \$ 6.232.216.640,00         |
|                              | 2018251750012 - Interventoría de la Institución Educativa Oficial San José María Escrivá de Balaguer<br>META PDM: 188                               |  | \$ 240.600.000,00           | \$ 327.183.360,00           | \$ 567.783.360,00           |
|                              | 2024251750008 - Mantenimiento y conservación de la planta física de las Instituciones educativas oficiales en el Municipio de Chía<br>META PDM: 185 |  | \$ 600.000.000,00           | \$ 4.000.000.000,00         | \$ 4.600.000.000,00         |
|                              | <b>TOTAL</b>  |  | <b>\$ 11.982.800.000,00</b> | <b>\$ 19.000.000.000,00</b> | <b>\$ 30.982.800.000,00</b> |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el cuadro anterior, el valor apropiado de la vigencia futura que se autoriza de los proyectos de inversión es igual o superior al 15% que refiere el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas las autorizaciones otorgadas en el presente artículo para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras Ordinarias tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y los recursos autorizados para asumir compromisos con cargo a estas vigencias futuras no utilizados al 31 de diciembre de 2025, mediante el perfeccionamiento del respectivo contrato, fenecen sin excepción.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se autoriza al Alcalde Municipal de Chía celebrar todos los actos y contratos necesarios para hacer uso de las vigencias futuras ordinarias aquí autorizadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Administración Municipal presentará informes semestrales al Concejo Municipal de Chía, sobre el avance y ejecución de los contratos y las actividades que se estén desarrollando con los recursos autorizados en el presente Acuerdo

**ARTICULO CUARTO:** Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### **SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2024.



**NATALIA GIL LOAIZA**  
Presidente Concejo Municipal

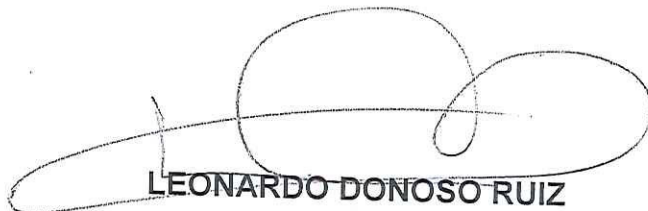


**JUAN CARLOS HURTADO**  
Secretario General

**ACUERDO 231 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA  
PARA CELEBRAR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS  
FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**SANCIONADO  
27 DE NOVIEMBRE DE 2024**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal stroke, positioned above the printed name.

**LEONARDO DONOSO RUIZ  
Alcalde Municipal de Chía**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHÍA**

***Certifica:***

**QUE** el Acuerdo Municipal No. 231 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA PARA CELEBRAR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal No. 140 de 2018, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:    Noviembre 20 de 2024  
                          Noviembre 21 de 2024

**Aprobado 04:07 p.m.**

Segundo debate:  Noviembre 25 de 2024  
                          Noviembre 26 de 2024

**Aprobado 11:30 p.m.**

**QUE** el primer debate fue dado en la Comisión Tercera Permanente, durante el tercer periodo de sesiones ordinarias de la vigencia 2024 y la ponente del Proyecto de Acuerdo fue la Honorable Concejal Laura Giselle García Melo.

**QUE** el segundo debate fue dado en el tercer periodo de sesiones ordinarias de la vigencia 2024 y la presidió la señorita presidente de la Corporación, Honorable Concejal Natalia Gil Loaiza.

La presente Certificación, se expide a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



**JUAN CARLOS HURTADO**  
Secretario General